OTROSÍ No. 001 AL CONVENIO No. RE-ESAL-013-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN DE MENTE

INFORMACION GENERAL	
CONVENIO No.	ESAL013-2024
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y OBJETO: FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ZOONOTICAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONVENIENTE	FUNDACION DE MENTE NIT 901124369-3
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	LUZ MARINA ROJAS DE GOMEZ, C.C. No. 36.529.076
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 550.000.000), aportando el Distrito de Santa Marta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($ 495.000.000), y el CONVENIENTE (ESAL) aportará en Dinero la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($55.000.000) representado en dinero correspondiente al 10% del presupuesto oficial.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	15 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2024
MODIFICATORIO (A SUSCRIBIR)	ADICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($255.186.662) aportando el Distrito de Santa Marta la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($$229.667.996), y el CONVENIENTE (ESAL) aportará en Dinero la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 25.518.666)
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO	JORGE PAULO LASTRA CANTILLO SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL

Entre los suscritos, de una parte, CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NIT 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, y por otra parte la FUNDACION DE MENTE identificada con Nit: 901124369-3 , Representada legalmente por LUZ MARINA ROJAS DE GOMEZ , identificada con cedula N.°36.529.076 de Santa Marta , quien para efectos del presente documento se denominará EL CONVENIENTE, en razón a las consideraciones y fundamentos que se exponen a continuación, hemos convenido suscribir el presente documento para modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sobre la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CI013-2024.

Que el día 15 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio RE-ESAL 013-2024, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y OBJETO: FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ZOONOTICAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2024,*** por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000.000), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre

de 2024, , previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la Cláusula Décima Novena del citado convenio y el mismo se ha venido ejecutando con normalidad.

Sobre el estudio a la solicitud del presente modificatorio al Convenio Interadministrativo No. CI013-2024.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud estableció el calendario epidemiológico en 52 semanas, a la semana 44 (octubre 31 de 2024), se presentaron en el Distrito de Santa Marta 1.783 casos de AGRESIONES POR ANIMALES POTENCIALMENTE TRANSMISORES DE RABIA - APTR, el cual hace parte de los eventos de interés en salud pública que son objeto de vigilancia sanitaria a través del Sistema de Vigilancia en Salud Publica – SIVIGILA, el cual opera en Colombia para consolidar la información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población Colombiana.

Que el aumento en la cantidad de casos reportados en el Distrito, así como la mayor exposición que se genera en las temporadas decembrinas con el arribo de turistas a la ciudad de Santa Marta, genera la necesidad de ampliar la cobertura que ya existe en el marco del convenio RE–ESAL 013-2024 entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Fundación De Mente, donde se han venido desarrollando 30 conversatorios con líderes en las diferentes localidades - Comunas del Distrito de Santa Marta, mediante actividades educativas que especialmente en formación ciudadana para la prevención, vigilancia, control y promoción de las diferentes enfermedades zoonóticas existentes y brindando información sobre la importancia de tenencia responsable y los problemas de salud pública que pueden enfrentarse, además de las situaciones legales, en los siguientes barrios del Distrito de Santa Marta:

LOCALIDAD BARRIOS
LOCALIDAD 1 ACODIS
- EL PARQUE
- EL PANDO
- MARIA EUGENIA
- SAN JOSE DEL PANDO
- TAMACA
- VILLA DELCARMEN III
- VILLA DELCARMEN I
- PASTRANA
- LA LUCHA

LOCALIDAD 2 TAIRONA
- PESCAITO
- TAYRONITA
- VISTA HERMOSA
- 20 DE JULIO
- FUNDADORES
- PANTANO
- BASTIDAS
- CHIMILA 1
- GALICIA

LOCALIDAD 3 CRISTO REY
- LOS LIRIOS
- EL SOCRRO
- LA VUELTA AL CAUCA
- DON JACA
- AYAPEL
- LA VICTORIA
- LAS FLORES
- LA PAZ
- AEROMAR

OTROSÍ No. 001 AL CONVENIO No. RE-ESAL-013-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN DE MENTE

De igual forma se realizaron 6 Talleres de desarrollo de Capacidades con la IPS – EPS Del distrito de Santa marta, Talento humano en salud de la secretaria de salud Distrital y de la ESE Alejandro Próspero Reverend en el que se ha brindado información del comportamiento de los eventos relacionados con enfermedades zoonóticas.

En este mismo sentido se desarrolló Se realizó un Encuentro Académico de Enfermedades Zoonóticas con la participación de las IPS –EPS Del distrito de Santa marta, Talento humano en salud de la secretaria de salud Distrital y de la ESE Alejandro Próspero Reverend, Coorpamag, Policia, Dadsa, Universidades y los diferentes despachos de la alcaldía, en el que abordaron temas relacionados con la enfermedades zoonóticas, relacionados con el comportamiento, notificación de eventos, lineamientos, protocolos guías de manejo, estudios de caso sobre accidentes ofídicos y Agresiones por animales potencialmente peligrosos -APTR, contando con la participación efectiva de los diferentes sectores.

Que a la fecha se ha logrado impactar con esta estrategia cerca de 30 de barrios de la ciudad, se ha logrado identificar en los barrios visitados que la comunidad, el talento humano del sector salud y veterinarios tienen una baja percepción del riesgo de rabia humana, lo que implica la exposición permanente en la que se encuentran los demás sectores en los cuales no se ha desarrollado las estrategias.

En busca de ampliar y entregar mayor información en salud a los demás sectores de la ciudad se pretende ampliar la oferta, recursos y actividades del Convenio ESAL: No. 013-2024 entre la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Fundación De Mente, cuyo objeto es Aunar esfuerzos, técnicos administrativos y financieros para la ejecución de acciones de la gestión en salud pública para la prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas en el Distrito de Santa Marta, vigencia 2024.

Por ello es importante atender las necesidades que tienen otros barrios para efectuar el mayor abordaje en el Distrito de Santa Marta, en materia de prevención de enfermedades tal como se ha sugerido en mesas de concertación con el equipo de Epidemiología y con la Red Vigilancia Comunitaria – REVCOM que opera en la Secretaria de Salud Distrital de Santa Marta, esto implica la intervención de 14 barrios más de las tres localidades.

Del mismo modo en el encuentro académico de enfermedades zoonóticas organizado con distintos actores en la Universidad del Magdalena, se efectuó la recomendación de abordar dos nuevos eventos de zoonosis que deben incorporarse en la agenda educativa como son Animales Ponzoñosos (Arácnidos y Escorpiones). Y MPOX o viruela símica, temas que hacen parte del esquema de vigilancia epidemiológica, por lo que se requiere efectuar un nuevo encuentro académico.

Sobre la viabilidad jurídica de la presente adición presupuestal y modificación al Convenio RE ESAL 013-2024.

Que las modificaciones presentadas al contrato se encuentran sustentadas técnicas, financiera y jurídicamente; con estas, se lograría una mayor garantía en la satisfacción de la necesidad que dio origen a la suscripción del convenio y que por ende son obligaciones del ente territorial que debe cumplir.

Que el inciso tercero del Artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que:

> En los contratos celebren las entidades estatales que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos [...] Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que las razones esgrimidas se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales conel fin de garantizar la ejecución óptima del

contrato en comento, máxime si se tiene encuenta que dicha adición no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución de la invitación.

Que la Corte Constitucional expresó por medio de la sentencia C-300 del 2012 que:

> ...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar laparalización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido,en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que en el mismo sentido, la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado[1] ha fijado límites de orden temporales, formales y materiales a la modificación del contrato estatal, de la siguiente manera:

I. Límites de orden temporal:
 - *Relacionados con la vigencia del contrato:* La posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia...

 [...]

II. Límites de orden formal:
 - *La solemnidad del contrato de modificación:* ... se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. [...]
 - *La motivación y justificación de la modificación:* [...] La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, [...]

III. Límites de orden material:
 - *Límites cuantitativos:* La ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, [...]
 - *Límites relacionados con la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones*: No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. [...]

Que conforme a los requisitos anteriores, tenemos que el presente Convenio a modificar, se encuentra vigente. De igual forma, en cuanto a sus formalidades, a través del presente documento, se está celebrando por escrito la adición a celebrar. Asimismo, esta modificación obedece a la necesidad de lograr una mayor garantía en la satisfacción de la necesidad que dio origen a la celebración del convenio, así mismo, como el cumplimiento de los fines y servicios a cargo de la entidad.

Que en relación con los límites materiales al modificatorio del contrato estatal, tenemos que el valor de los recursos requeridos para fortalecer el cumplimiento y ejecución de la actividad o ítems establecidas en las especificaciones técnicas del convenio, implica la necesidad de adicionar al presente contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($$ 255.186.662)**, por ende, esta adición cumple con no exceder el 50% del valor inicial del aporte del Distrito de Santa Marta al presente convenio.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 2369 del seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018). Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas.

OTROSÍ No. 001 AL CONVENIO No. RE-ESAL-013-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN DE MENTE

Que la presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 229 del 13 de diciembre de 2024.

Que, en relación al contenido sustancial del convenio, tenemos que en este caso, no existe modificación al objeto contractual, en tanto que solo se adicionará recursos para la actividad macro propuesta que dan alcance al objeto y son los mismos pactados inicialmente, Por ende, no existe una mutación de la naturaleza global del convenio.

Que, conforme a lo expuesto, el presente modificatorio cumple con los requisitos jurídicos vigentes que regulan este tipo de modificaciones contractuales, por ende, se procede a su celebración. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio RE ESAL013-2024 y las siguientes,

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El PRESNTE Otrosí Modificatorio No. 001 al Convenio RE-ESAL-013-2024, tiene como objeto ampliar el alcance de las actividades convenidas, y por ende, adicionar el valor de los aportes realizados por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE OTROSÍ MODIFICATORIO 001 DE 2024. EL valor del presente Otrosí Modificatorio No. 001 al Convenio RE-ESAL-013-2024, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($255.186.662), de los cuales DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML ($$229.667.996) serán aportando por el Distrito de Santa Marta, y VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 25.518.666) serán aportados por el conveniente. Estos valores se entenderán adicionados al valor inicial del convenio, señalados en la cláusula sexta del mismo.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el anexo técnico del Convenio RE-ESAL-013-2024, en el sentido de ampliar el alcance de las actividades convenidas, tal como se señalará en las especificaciones de técnicas que se encuentran en documento anexo al presente Otrosí Modificatorio No. 001.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR la Cláusula Quinta **"APROPIACIÓN PRESUPUESTAL"**, la cual quedará de la siguiente manera:

Para asumir los aportes el Distrito dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2024, mediante los Rubros, CDP N° ° 1907 del 11 de septiembre de 2024 y 2299 de 13 de diciembre de 2024 expedido por el Director de Gestión Financiera.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Los aportes que el Distrito realizará en virtud del presente Otrosí Modificatorio No. 001 al Convenio RE-ESAL-013-2024, se realizarán de la siguiente manera: Un pago anticipado por el cuarenta por ciento (40%) de los aportes adicionados por el Distrito a la suscripción del presente modificatorio y un desembolso final del sesenta por ciento (60%) de los aportes adicionados por el Distrito, junto con el pago final establecido en el parágrafo sexto de la cláusula sexta del Convenio RE-ESAL-013-2024, y en sus mismas condiciones.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA. EL CONVENIENTE se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio y lo adicionado en el presente documento, así como incluir el amparo de devolución del pago anticipado por un monto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito en el presente Otrosí Modificatorio No. 001 al Convenio RE-ESAL-013-2024.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos:

1. Estudio de conveniencia
2. Solicitud de modificación al Alcalde Distrital
3. Solicitud de modificación al Conveniente

OTROSÍ No. 001 AL CONVENIO No. RE-ESAL-013-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN DE MENTE

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: quedan vigentes todas las estipulaciones establecidas en el Convenio RE- ESAL 013-2024, que no se modifican mediante el presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RECLAMACIONES O ALTERACIÓN DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. Las partes manifiestan de buena fe que hasta el momento no existen pendientes reclamaciones o razones que alteren el equilibrio económico del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes del presente documento. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal.

Dado en el Distrito de Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta
Contratante

LUZ MARINA ROJAS DE GOMEZ
Representante Legal
Fundación de Mente

Visto bueno:

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
Secretario de Salud Distrital
Supervisor

OTROSÍ No. 001 AL CONVENIO No. RE-ESAL-013-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN DE MENTE

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS

GESTION DE ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE ZOONOSIS			
OBJETO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO MESES**
RECURSO HUMANO			
PROFESIONAL MÉDICO VETERINARIO	UNIDAD	3	31-dic-2024
PROFESIONAL INGENIERIA AMBIENTAL	UNIDAD	3	31-dic-2024
PROFESIONAL COMUNICACIONES	UNIDAD	1	31-dic-2024
ENFERMERA JEFE	UNIDAD	3	31-dic-2024
TÉCNICO EN SANEAMIENTO O PROMOTORES DE SALUD	UNIDAD	9	31-dic-2024
TÉCNICO EN SISTEMAS	UNIDAD	1	31-dic-2024
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	UNIDAD	9	31-dic-2024
MATERIAL DE TRABAJO			
STICKERS DE CENSO TAMAÑO 9X5 CMS, PAPEL BOND 90 A UNA CARA Y A UNA TINTA	UNIDAD	100000	N/A
FOLLETOS	MILLARES	100	N/A
FORMATOS IMPRESOS EN HOJA OFICIO A BLANCO Y NEGRO	UNIDAD	1360	N/A
PLANILLEROS	UNIDAD	18	N/A
CARNET DE IDENTIFICACION POR CONTRATISTA	UNIDAD	29	N/A
CAMISAS TIPO POLO CON LOGOS BORDADOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL Y/O SECRETARIA DE SALUD	UNIDAD	58	N/A
GORRAS BORDADAS CON LOGOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL Y/O SECRETARIA DE SALUD	UNIDAD	29	N/A
BOLÍGRAFOS NEGROS	UNIDAD	100	N/A
LOGISTICA EVENTOS			
LOGÍSTICA 2 ENCUENTRO NACIONAL DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS EN AUDITORIO, CON SONIDO, REFRIGERIOS ((UN SÁNDWICH DE POLLO TIPO CUBANO O DEDITO DE SALCHICHA O DE QUESO MOZARELA, ACOMPAÑADO DE, JUGO NATURAL O AVENA Y UNA FRUTA) , ALMUERZO TIPO BUFETE QUE CONTIENE 2 PROTEÍNAS, ARROZ, PURÉ DE PAPA Y ENSALADA TROPICAL Y CERTIFICADOS	UNIDAD	2	N/A
LOGÍSTICA 6 TALLERES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN AUDITORIO, CON SONIDO, REFRIGERIOS (UN SÁNDWICH DE POLLO TIPO CUBANO O DEDITO DE SALCHICHA O DE QUESO MOZARELA, ACOMPAÑADO DE, JUGO NATURAL O AVENA Y UNA FRUTA) Y CERTIFICADOS	UNIDAD	6	N/A

OTROSÍ No. 001 AL CONVENIO No. RE-ESAL-013-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN DE MENTE

LOGÍSTICA 44 CONVERSATORIOS COMUNITARIOS CON SONIDO, PUBLICIDAD Y REFRIGERIOS ((UN SÁNDWICH DE POLLO TIPO CUBANO O DEDITO DE SALCHICHA O DE QUESO MOZARELA, ACOMPAÑADO DE, JUGO NATURAL O AVENA Y UNA FRUTA).	UNIDAD	44	N/A
PUBLICIDAD			
CUÑA RADIAL DE 30 SEGUNDOS EN EMISORA DE ALTA COBERTURA EN EL DISTRITO, 2 VECES AL DÍA EN HORAS DE LA MAÑANA Y TARDE, DE LUNES A SÁBADO.	UNIDAD	6	60
LOGÍSTICA DE TRANSPORTE Y TRABAJOS OPERATIVOS			
LOGÍSTICA DE TRANSPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO AL PERSONAL DEL PROGRAMA PIC Y EL PERSONAL DE VACUNACIÓN CONTRATADO DE LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL. INCLUYE: (I).VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4, CON SOAT, TECNO MECÁNICA Y POLIZA TODO RIESGO VEHICULAR VIGENTES, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE, (II). CONDUCTOR CON LICENCIA VIGENTE.	UNIDAD	2	N/A